# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 198

Sábado 31 de agosto de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio Colectivo Sindical núm. 265

En el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa Metales Extruídos, S. A., que ha tenido entrada en esta Delegación en 2 del actual, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Resultando que el Convenio consigna cláusula de no repercusión en precios de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Decreto-Ley de 30-11-73, sobre Medidas Coyunturales de Política Económica.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19-12-73, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando que cumplidos en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios, no dándose ninguna de las causas consignadas en el artículo 4.º de dicha Ley.

Vistas las disposiciones citadas con la Orden de 21 de enero de 1974 y la Ley de 24 abril de 1958 y sus disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas, se mantiene

por disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º—Homologar el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa Metales Extruídos, S. A.

2.º—Comuníquese esta resolución a la comisión deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, haciéndoles saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º—Remítase a la Excma. Diputación copia de esta resolución y del Convenio que se homologa y procédase a la publicación obligatoria y gratuita, de ambos textos en su totalidad, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1973.

Valladolid, 10 de agosto de 1974. El delegado de Trabajo accidental (ilegible). 3.203

#### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA METALES EXTRUIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo regirá las relaciones laborales entre la empresa «Metales Extruídos, S. A.» y sus trabajadores, sin más excepción que aquellas personas que ejerzan funciones de alta dirección o gobierno, con arreglo a lo que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 2.º—Vigencia: La duración de este Convenio será de dos años, comenzando a regir, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, el día uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y terminando el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Artículo 3.º—Salarios: Se incorpora a este Convenio la misma Tabla de Salarios actualizada, en vigor desde el día 1 de abril de 1974, del Convenio Colectivo Sindical Provincial para la Industria Siderometalúrgica, aprobado el 24 de mayo de 1972, incrementada en pesetas 11,00 diarias.

Artículo 4.º—Antigüedad: los premios de antigüedad consistirán en aumentos periódicos por trienios en la cuantía del 5 por 100, conforme se indica en el artículo 76 de la Ordenanza-Nacional de Trabajo para esta Industria.

Artículo 5.º—Gratificaciones: Los trabajadores percibirán las dos gratificaciones reglamentarias en la siguiente cuantía:

Gratificación 18 de Julio: Para todo el personal 30 días de salario Convenio.

Gratificación Navidad: Para todo el personal 30 días de salario Convenio.

El personal técnico, administrativo y subalterno, percibirá en concepto de remuneración complementaria 10 días de salario Convenio una vez al año y en proporción al tiempo trabajado.

Asimismo percibirán otra gratificación especial llamada de «Octubre» todo el personal que figure en plantilla el día 30 de setiembre de cada año, y lleve prestando, como mínimo, un año de servicio en la empresa el día 1 de abril. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de octubre y tendrán derecho a ella, incluso, los que se hallaren en situación de incapacidad laboral transitoria o cumpliendo el Servicio Militar. Su cuantía estará en proporción con la antigüedad en la empresa, de la forma siguiente:

Veinte días para los que tuvieran una antigüedad de hasta tres años.

Veinticinco días para los que tuvieran una antigüedad de tres a seis años.

Treinta días para los que tuvieran una antigüedad de seis a nueve años.

Treinta y cinco días para los que tuvieran una antigüedad de nueve a 12 años o más.

Se calculará siempre sobre el salario total del Convenio.

Artículo 6.º—Vacaciones: Serán de 23 días naturales.

Artículo 7.º—Festividades: Se considerarán abonables sin recuperación todas las fiestas que figuren en el calendario laboral con el carácter de recuperables, e igualmente se considerarán festivos los días 24 de diciembre, 31 de diciembre, Jueves Santo y Sábado Santo, en compensación de los quince minutos que diariamente se recuperan.

Artículo 8.º-Jornada: El perso-

nal técnico, administrativo y subalterno, disfrutará la jornada reducida de verano que señala la Ordenanza, durante los meses de julio, agosto y setiembre.

Artículo 9.º—Revisión: Si durante la vigencia de este Convenio el Ministerio de Trabajo revisara el salario mínimo interprofesional, se aumentarán los salarios totales de la Tabla de este Convenio en la misma cantidad aritmética en que aquél fuera incrementado. En caso contrario se aumentará el porcentaje que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 10.—Repercusión en precios: Las partes hacen constar que las mejoras concedidas en este Convenio sólo podrán suponer una repercusión en los precios de hasta un 5 por 100.

Artículo 11.—Derecho supletorio: En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sindical Provincial para la Industria Siderometalúrgica de 24 de mayo de 1972, y en la Ordenanza de Trabajo para dicha actividad de 29 de julio de 1970.

Artículo 12.—Comisión de vigilancia: Se establece una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia, que resolverá cuantas dudas y divergencias puedan surgir en esta materia, presidida por el del Sindicato Provincial y compuesta de dos representantes de la empresa y otros dos vocales del Jurado de la misma.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Constitución de la Comisión Local de Ataquines (Valladolid)

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 9 de mayo de 1969 la concentración parcelaria de la zona de Ataquines (Valladolid), se hace público que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dichazona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Texto Refundido de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará formada por:

Presidente: Ilmo. Sr. juez de primera instancia de Medina del Campo.

Vicepresidente: Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Valladolid.

Vocales: Señor registrador de la Propiedad de Olmedo (Valladolid). Señor notario de Olmedo (Valladolid).

Don Vicente Sánchez Peral, ingeniero encargado de la Comarca de actuaciones del IRYDA, de Medina del Campo-Olmedo.

Don Nicolás Cortés Rubio, ingeniero agrónomo del IRYDA.

Señor alcalde - presidente del Ayuntamiento de Ataquines (Valladolid).

Señor presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ataquines.

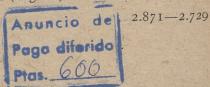
Don Crescencio López Izquierdo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de Ataquines.

Don Andrés Hernanz Martín, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de Ataquines.

Don Felipe Izquierdo de la Fuente, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de Ataquines.

Secretario: Don Juan Antonio Arévalo Santiago, letrado del IRY-DA (Valladolid).

Ataquines, 15 de julio de 1974.— El presidente de la Comisión Local (ilegible).



## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la feçha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE	LA CONTRAVENCION	RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa Pesetas
Florencio de la Torre	Riego no autorizado	Hornija	Villalar de los C.	Cesar riego	500
Juan Antonio Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500
Gabriel Hornías Gavilán	Idem	Bajoz	Villalbarba	Idem	1.000
Plácido Riaño de la Barga	Idem	[dem	S. Cebrián de Mazote		10,000
Victoriano Torres Cuervo	Idem	Hornija	Vega de Valdetronco		250
Ignacio Lozoya Fernández	Idem	Trabancos	Nava del Rey	Idem	1.500
Angel Calderón Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	700
Francisco Berzosa Calvo	Idem	Valcorba	Santibáñez de V.	Idem	300
Carlos Fernández Gala	Idem	Pisuerga	Cubillas de Sta. Marta		250
Eugenio Amo Sanz	Idem	Valcorba	Santibáñez de V.	Idem	800
Isidro Samaniego Catalina	Idem	Duratón	Peñafiel		
Francisco Aragón Muñoz				Idem	500
Mateos, S. A.	Vertido de aguas	Pisuerga	Cigales	Cesar vertido	10.000
Cirilo Andrés Rodríguez	Idem	Idem	Cabezón de Pisuerga	Idem	2.500
	Riego no autorizado		Quintanilla de O.	Cesar riego	1.250
Cía. de Industrias Agrícolas	Vertido de aguas	Pisuerga	Valladolid.	Cesar vertido	10.000
Mateos, S. A. Fábrica de Colas y Gelatinas	Idem	Idem	Cabezón de Pisuerga	Idem	2.500
	Idem	Idem	Idem	Idem	2.500
Isaías Cañibano Martín	Instalar caseta	Bustillo	Sta. Eufemia del A.		100
Cía. de Industrias Agrícolas	Vertido de aguas	Pisuerga	Valladolid	Cesar vertido	10.000
Victoriano Pérez Delgado	Riego no autorizado		Nava del Rey	Cesar riego	3.000
Modesto Moro Colodrón	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Félix José Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Nicolás Alvarez del Oza	Idem	Cea	Mayorga	Idem	2.120
Julio Matos González	Idem	Zapardiel	Villaverde de Medina	Idem	800
Luciano Martín Bruña	Idem	Hornija	Gallegos de Hornija	Idem	250
Concepción Bernal Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Demetrio Pérez Méndez	Idem	Hontanija	Wamba	Idem	1.500
Felipe Bueno Luengo	Idem	Hornija	Torrelobatón	Idem	200
Eleuterio Cadenas Rojo	Idem	Hontanija	Wamba	Idem	250
Jesús Antimo del Caño	Idem	Idem	Idem	Idem	1.300
Benedicto Arranz Redondo	Idem	Duratón	Peñafiel	Idem	500
Manuel Gallego Casas	Idem	Bajoz	S. Cebrián de Mazote	Idem	3.000
Pablo Muñoz Fernández	Idem	Duero	Puente Duero	Idem	5.000
Clodoaldo Garnacho	Idem	Santa María	Portillo	Idem	200
Francisco Valderrama	Idem	Eresma	Matapozuelos	Idem	500
Isidro Domínguez	Idem	Hornija	Villalar de los C.	ldem	1.000
Leandro Ramos García	Idem	Idem	Vega de Valdetronco		500
Ramón Gento Izquierdo	Idem	Idem	Peñaflor de Hornija	Idem	1.000
Plácido Riaño de la Barga	Idem	Bajoz	S. Cebrián de Mazote		10.000
Francisco Tabarés Tejedor	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500
Angel Lázaro Sanz	Idem	Duero	Peñafiel	Idem	200
Julián Peña Peña	Idem	Idem		Idem	1.000
Fortunato Novo Zarza	Idem	Idem	Idem	Idem	600
Miguel Alvarez Redondo	Idem	Cea	Castrobol	Idem	500
Gregorio Lara Díez	Idem	Adaja	Villanueva de Duero	Idem	
Angel Arranz de la Fuente	Idem	Duratón	Peñafiel	Idem	800
Máximo Arranz Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Julio Alfonso García	Idem	Santa María	Portillo	Idem	
Celestino Sayalero González	Idem	Duratón	Rábano	Idem	500
			Idem	Idem	200
Justo Arranz Andrés	Idem	Idem			500
Emiliano Velasco Gil	Idem	Idem	Idem	Idem	900
Félix Velasco Burgoa	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Emiliana Alonso González	Idem	Duero	Puente Duero	Idem	3.000
Francisco Gil Seco	Idem	Hornija	S. Román de Hornija	Idem	500
Olegario Rodríguez Sanz	Idem	Duero	Padilla de Duero	Idem	1 500

	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS  DEL DENUNCIADO		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa Pesetas
Alejandro Aragón Torres Javier Busto García Angel Vaca González Rafael Para García Clemente Sanz Alonso Mariano Puerta Santa María Angel González Manjarrés Nicolás Zarza Para Ricardo Sáinz Lamadriz Hermanos del Val Raso Rufino Rudiales Asterio Vecino Gallego Bonifacio Redondo Redondo Celestino Aloín Salgado Alejandro Aragón Torres Santos García Perosillo Teodoro Toribio Antonio Tapias Cura Ayuntamiento de Castrejón Zoila Rodríguez Monclín Florentino Amo Sánchez	Riego no autorizado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Santa María Idem Duratón Zapardiel Hontanija Trabancos Duero Jaramiel Idem Duero Hornija Cea Hornija Maderazo Valcorba Jaramiel Botijas Trabancos	Valoria la Buena Camporredondo Portillo Peñafiel Gomeznarro Torrelobatón Nava del Rey Peñafiel Villabáñez Idem Quintanilla de O. Villalar de los C. Mayorga Marzales Valoria la Buena Traspinedo Villavaquerín Olmos de Peñafiel Castrejón Valladolid Santovenia de P.	Cesar riego Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1.000 200 250 400 1.000 200 1.000 900 2.500 300 500 400 1.000 250 300 1.000 500 5.000

Valladolid, 30 de julio de 1974.—El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3.025

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Por don Alejandro Anibarro Rodríguez, de esta vecindad, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un molino de piensos para uso propio, en la calle Villalón, número I, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudierán resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aguilar de Campos, 8 de agosto de 1974. El alcalde (ilegible). auncio de

3.153-2.730

'aga diferido

SERRADA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para obras cada.

complementarias del saneamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Serrada, 21 de agosto de 1974.-El alcalde, Amador Díez.

aga diferide

3.299-2.731

VEGA DE RUIPONCE

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza de sanidad veterinaria, ai objeto de oír reclamaciones por quien se considere con derecho a

Vega de Ruiponce, 19 de agosto de 1974.-El alcalde, Carlos Mon-3.267-2.732

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz de Piñel de Arriba, Rueda, Hornillos de Adaja, Bocigas y Monasterio de Vega.

Valladolid, 23 de agosto de 1974. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.-V.º B.º: El presidente, César Aparicio y de Santiago.

3.301

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

